

BOLETIN OFICIAL

DEL

Obispado de Osma.

CARTA PONTIFICIA

En el *Boletín Eclesiástico* de la Diócesis de Madrid-Alcalá se ha publicado la siguiente:

Venerabili fratri Victoriáno,
Episcopo Matritensium, Va-
lentínorum Archiepiscopo
praeconizato.—Matritum.

PIUS PP. X

*Venerabilis Frater, salutem
et Apostolicam benedictionem.*

Inter catholicos Hispaniae concertationes quasdam novimus esse ortas, quae veteres partium discordias haud parum, postremis hisce mensibus, acuerunt. Concertationum autem occasio studiose quaesita est ex binis scriptionibus, quae in commentario *Razón y Fe* prodie-

Al venerable Hermano Victoriáno,
Obispo de Madrid, Arzobispo
preconizado de Valencia.—Madrid.

PIO PP. X

*Venerable Hermano, salud y
bendición Apostólica.*

Ha llegado á nuestro conocimiento que entre los católicos de España se han originado ciertas disputas, que han exacerbado no poco en estos últimos meses las antiguas discordias de partido. Se ha tomado de propósito ocasión para tales disputas de dos artículos publicados en la revista *Razón y Fé*, acerca del deber de los católicos

runt de officio catholicorum adeundi comitia ad eligendos qui publicam rem administrent deque ratione in competentium electionibus habenda.

Equidem scriptiones hasce cognosci ambas volumus, nihilque in illis occurrit, quod non a plerisque nunc de re morum doctoribus tradatur, Ecclesia non damnante nec contradicente. Nulla igitur subest ratio cur animi adeo exardescant: quamobrem optamus ac volumus ut orti dissensus dinque nimirum nutriti penitus tollantur. — Quod profecto eo vel magis desideramus, quod, si alias unquam, nunc certe maxima opus est catholicorum concordia.

Meminerint omnes, periclitante religione aut republica, nemini licere esse otioso. Iamvero qui rem seu sacram seu civilem evertere nituntur eo maxime spectant ut, si detur, capessant rem publicam legibusque ferendis designentur. Catholicos idcirco periculum omni industria

de concurrir á los comicios para elegir á los que han de administrar la cosa pública y acerca de la norma que ha de seguirse para escoger entre los candidatos, cuando hay competencia.

Por Nuestra parte hemos querido fuesen examinados los dos referidos artículos, y nada hay en ellos que no sea enseñado actualmente por la mayor parte de los doctores de moral, sin que la Iglesia lo repruebe ni lo contriga. No existe, pues, razón para que los ánimos de tal modo se enardezcan; por lo cual deseamos y queremos que cesen por completo las disensiones surgidas y demasiado fomentadas por largo tiempo. Esto, ciertamente, tanto más lo deseamos, cuanto que, si alguna vez, ahora más que nunca es necesaria la mayor concordia de los católicos.

Tengan todos presente que, ante el peligro de la religión ó del bien público, á nadie es lícito permanecer ocioso. Ahora bien, los que se esfuerzan por destruir la Religión ó la sociedad, ponen la mira principalmente en apoderarse, si les fuere dado, de la administración pública, y en ser nombrados para los cuerpos legislativos.

caverè oportet; atque ideo, partium studiis depositis, pro incolumitate religionis et patriae operari strenue; illud praecipue adnitando ut tum civitatum tum regni comitia illi adeant, qui attentis electionis uniuscuiusque adiunctis necnon temporum locorumque circumstantiis, prout in memorati commentarii descriptionibus probe consulantur, religionis ac patriae utilitatibus in publica re gerenda prospicere melius videantur.

Haec te, Venerabilis Frater, haec ceteros Hispaniae Episcopos monere populum atque hortari cupimus atque eiusmodi inter catholicos concertationes in posterum cohibere prudenter.

Auspiciem vero divinorum munerum Nostraeque benevolentiae testem, Apostolicam benedictionem universis amantissime impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die xx Februarii anno MCMVI, Pontificatus Nostri tertio.

PIUS PP. X.

Por lo tanto, es menester que los católicos eviten con todo cuidado tal peligro, y así, dejados á un lado los intereses de partido, trabajen con denuedo por la incolumidad de la Religión y de la Patria, procurando con empeño, sobre todo, esto, á saber: que, tanto á las asambleas administrativas como á las políticas ó del reino, vayan aquellos que, consideradas las condiciones de cada elección y las circunstancias de los tiempos y de los lugares, según rectamente se resuelve en los artículos de la citada revista, parezca que han de mirar mejor por los intereses de la Religión y de la Patria en el ejercicio de su cargo público.

Estas cosas, venerable Hermano, deseamos que tú y los demás Obispos de España aviséis y persuadáis al pueblo, y que reprimáis para en adelante con prudencia tales disputas entre los católicos,

En prenda de los divinos dones, y en testimonio de Nuestra benevolencia, damos á todos con sumo afecto la Apostólica bendición.

Dado en Roma, en San Pedro el día 20 de Febrero, año de 1903, tercero de Nuestro Pontificado.

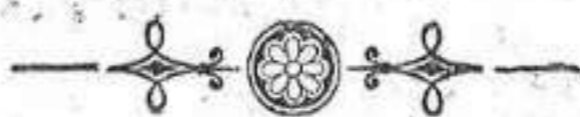
Pío PP. X.

Cuando el Vicario de Jesucristo habla, á los demás no nos toca otra cosa que obedecerle sumisamente, cumplir sus órdenes y consejos y acatar sus soberanas enseñanzas, que son siempre para bien de la Religión y de la sociedad. Por nuestra parte, no queremos más que lo que el Papa quiere y hemos de procurar siempre que no solamente sus mandatos sino tambien sus indicaciones, en cualquier orden de que se trate, sean puestas en práctica. Así lo haremos Nós y no dudamos que, como se lo recomendamos y ordenamos, tambien lo harán nuestros amados sacerdotes y diocesanos todos, muy principalmente en el importantísimo asunto á que se refiere el precedente documento Pontificio, que ha tenido la honra de recibír nuestro dignísimo antecesor en este Obispado el Excmo. é Ilmo. Prelado de Madrid-Alcalá, Arzobispo preconizado de Valencia, quien, con este motivo, ha publicado una sábia y prudente exhortación, muy digna de tenerse en cuenta.

Atentos todos al bien de la Religión, hemos de poner sus intereses sobre cualquier otro interés; deben los católicos, oyendo la voz del Soberano Pontífice y de los Prelados, estar unidos, evitando discusiones entre ellos, para defender los sagrados derechos de la Iglesia y, cuando llegue el momento de las elecciones, obrar como más convenga, según las circunstancias, para el bien de la Religión y de la Patria. Tengamos todos presente lo que con tanta sabiduría y acierto enseña y dice Nuestro Santísimo Padre Pío X y ejecutemoslo incondicionalmente y de buena voluntad, que este es el único camino para proceder con seguridad y sin temor de equivocarse.

Burgo de Osma 14 de Marzo de 1906.

† JOSÉ MARÍA, *Obispo de Osma.*



CARTA DEL PAPA A MONSEÑOR LE CAMUS
OBISPO DE LA ROCHELLE.

Sobre la exégesis bíblica.

Venerable hermano: Salud y bendición apostólica.

Nos consideramos oportunísima la publicación de los tres volúmenes que habéis dado á la estampa acerca de la *Obra de los Apóstoles*, y os damos las gracias por vuestro obsequio, que de todo corazón agradecemos.

No es permitido, en efecto, forjarse ilusiones acerca de un hecho tan evidente como es el desprecio en que son hoy tenidas, ó digamos mejor, el odio que generalmente se profesa á las verdades de la fé y á las costumbres cristianas, hasta el punto de ser muchas las personas que, tanto en la vida privada como en la pública, se esfuerzan por rehabilitar las vergüenzas del antiguo paganismo.

Y ¿qué medicina más eficaz puede administrarse á este mundo decadente que presentar á sus ojos el cuadro de los días primeros de la Iglesia, despertando así en las almas, por la exposición de lo que hicieron y hablaron nuestros padres, el santo ardor que precisa desplegar para responder á los ataques dirigidos contra las sanas enseñanzas y las virtudes de la religión cristiana?

Pero es, sin duda alguna, el objeto de vuestro trabajo, en el cual estudiáis los orígenes cristianos como hombre, no tan sólo lleno de doctrina y de competencia, sinó también penetrado de aquella piedad que fué la característica de los tiempos pasados.

Lo que Nós encontramos más digno de elogio en vuestro trabajo es que, en la manera de exponer los textos sagrados, habeis seguido, por respeto á la verdad y por el propio honor de la doctrina católica, el

camino trazado por la Iglesia, del cual nadie debe apartarse.

Tanto como es merecedora de censuras la temeridad de aquellos que, preocupándose mucho más de seguir las nuevas corrientes que las enseñanzas de la Iglesia, no vacilan en recurrir á procedimientos críticos de una libertad excesiva, conviene desaprobar la conducta de los que no se atreven jamás á romper con la exégesis escrituraria, hasta hoy en boga; por más que á ello les invita el continuo progreso de los estudios, y Nos vemos con satisfacción, que vos habéis sabido elegir un camino equidistante de aquellas dos opuestas tendencias.

Con el ejemplo que habéis dado, pruébese que la veracidad de los Sagrados Libros nada tiene que temer de los progresos realizados por la ciencia crítica en nuestros días. Antes por el contrario, las conquistas realizadas por dicha ciencia proporcionarán luz más abundante para explicarlos, siempre y cuando se las utilice con prudencia y discernimiento, como Nós nos complacemos en declarar que vos habéis procedido.

No es de admirar, por tanto, el éxito que obtuvo, desde su aparición, entre las personas doctas, el primer tomo de vuestro eruditísimo estudio, como tampoco es dudoso que los propios autorizados jueces harán justicia á vuestra obra completa.

En cuanto á Nos, venerable hermano, al par que os felicitamos de todo corazón, ardientemente deseamos que sean muchos los lectores que de un libro tan importante obtengan todo el fruto que hay derecho á esperar, y como prenda de los favores divinos y en testimonio de Nuestro afecto, Nos os concedemos, muy cariñosamente en el Señor, á vos, á vuestro clero y á vuestro pueblo, Nuestra bendición apostólica.

Dado en Roma, junto á San Pedro, el 11 de Enero de 1906, año tercero de Nuestro pontificado.

PÍO X, PAPA.

CARTA DE SU SANTIDAD PIO X

acerca de los Sacerdotes extranjeros que moran en Roma

Vir Eminentissime.

Cum vehementer optaremus, hac in Nostra Urbe, Clerum magis ac magis vitae sanctitate et bene ordinata disciplina fulgere, non semel solliciti fuimus Nostram Tibi, Vir Eminentissime, significare sententiam, tuo zelo tuaeque prudentiae, quae Nobis, ad eundem finem assequendum, visa sunt opportuna, committentes. Nunc idem desiderium Nostram adducit sollicitudinem super illam Cleri partem, quae e variis Italiae Dioecesibus, et ab exteris quoque regionibus, ad hanc Metropolim affuit. Decessor Noster S. M. Leo XIII sapientissimas, hac de re, impertitus est ordinationes, Decreto potissimum, quod, eo iubente, Cardinalis Urbis Vicarius, die 9 Iulii 1890, edidit, atque altero S. Congregationis Concilii, 22 Decembris 1894. Quod vero opportunas modificationes iis legibus experientia suggessit, ut efficaciores eas redderet; Nos partim confirmantes, partim, in quantum necessarium visum est, praecitatas ordinationes moderantes, statuimus quod sequitur:

1.º) Sacerdotes alterius Dioecesis, qui Romae stabilem figere cupiunt mansionem, debent prius ad Cardinalem Vicarium mittere petitionem, opportunis documentis instructam, ac praesertim explicito consensu Ordinarii, cuius etiam erit proprium exprimere iudicium circa motiva, quae adducuntur ad gratiam obtinendam. Nobis tamen exclusive facultatem reservamus petitam licentiam concedendi.

2.º) Sacerdotes alterius Dioecesis, qui Romam appetunt, hic aliquandiu mansuri, in Vicariatus Officiis statim adstare tenentur, ut *Discessit* proprii Episcopi exhibeant, in quo expresse declaratum inveniri debebit motivum adventus in Urbem, et tempus ad moram inibi

ducendam concessum, quod, pro Italiae Dioecesisibus, tres menses excedere nequit pro exteris autem sex. Quatenus vero prorogatione opus fuerit, hanc directe ab Ordinario requiri necesse erit.

3.º) Hi Sacerdotes a Vicariatu obtinere tenentur etiam approbationem domicilii, quem ipsi Romae elegerint.

4.º) Huiusmodi dispositionibus inobedientes absolute a S. Missae celebratione in hac Alma Urbe interdicentur, qua de re eorum proprii Ordinarii certiores fient.

5.º) Ad vitandum periculum, quod Sacerdotes transitorie Romae commorantes officia assumant stabilem aut longam moram requirentia, volumus, ut, quemadmodum pro Sacerdotibus Romano Clero pertinentibus statum est, ita exteri ad quoscumque concursus nequeant admitti, nec officia, beneficia aut aliud qualecumque munus obtinere absque explicito Vicariatus consensu.

6.º) Si quando eiusmodi consensus desit, irritae ac nullae haberi debent tam admissiones ad quemcunque concursum, quam electiones, ad beneficia, officia, aut quodlibet aliud munus.

7.º) Hae ordinationes in singulis casibus suo pollere debent valore, ac pro qualibet auctoritate, etiam specialissima mentione digna, ulla absque exceptione,

8.º) Quod vero Sacerdotes attinet aliarum dioecesium, ad praesens Romae commorantes, Tu, Vir Eminentissime, eos sines permanere, qui beneficium vel ecclesiasticum officium proprie dictum hic possident aut hic, quin anni studiorum computentur, saltem decennium transegerunt, cum suorum Ordinariorum consensu, et dummodo ad querelas de suis moribus causam nullam dederint. Ceteri ad suas Dioeceses redire debent aut alibi, cum suorum Episcoporum consensu, occupationem sibi comparare.

Certa spe freti, has Nostras praescriptiones ada-

mussim in actum deductas iri, Tibi Vir Eminentissime universoque romano clero et populo apostolicam benedictionem pleno corde impertimus.

E Vaticano, die 6 Augusti 1905.

PIUS PP. X.

MOTU PROPRIO

DE EXAMINIBUS ORDINANDORUM IN URBE

PIUS PP. X

Sacrosancta Tridentina Synodus de iis agens, qui ad sacra initiandi forent, sic praescribebat: «Sancta Synodus, antiquorum canonum vestigiis inhaerendo, decernit ut quando Episcopus ordinationem facere disposuit, *omnes* qui ad sacrum ministerium accedere voluerint, feria quarta ante ipsam ordinationem vel quando Episcopo videbitur, ad civitatem evocentur. Episcopus autem sacerdotibus et aliis prudentibus viris, peritis divinae legis ac in ecclesiasticis sanctionibus exercitatis, sibi adscitis, ordinandorum genus, personam, aetatem, institutionem, mores, *doctrinam* et fidem diligenter investiget et examinet» (1).

Ex quibus profecto patet neminem omnino excipi a doctrinae periculo subeundo, qui velit ad sacros ordines promoveri: itemque doctrinae periculum eiusmodi, non quasi pro forma atque obiter, sed diligenti investigatione faciendum.—Ac merito quidem: non enim promiscuum est, doctus sit an indoctus qui sacris initietur; sed ea prorsus ratione qua castis rectisque moribus commendari illum oportet, eadem et doctrina exornari necesse est.

(1) Sess. xxiii, cap. VII, *De reform.*

Hinc Decessores Nostri, praesertim vero Alexander VII f. r. Const. *Apostolica sollicitudo* de doctrinae examine ab ordinandis rite peragendo multa monuerunt ac sapientissime decreverunt, tum pro dioecesibus universis, tum praecipue pro hac alma Urbe, quae ipsis erat peculiari officio commendata, utpote Romani Episcopatus Sedes.

Quae cum decurso temporum, ut assolet in humanis, nonnihil neglecta fuerint; placet Nobis, quoniam res igitur momenti maximi, quid in ea re sit praestandum enucleatius edicere ac distinctius statuere. Quae igitur sequuntur sancte in posterum praestanda volumus et mandamus:

I. Quicumque in Urbe, sive de saeculari clero sive de regulari, sacris ordinibus initiandi erunt, omnes, excepto nemine, doctrinae periculum facient in Curia Cardinalis Vicarii Nostri. Qua in re Tridentinae Synodi decreta innovamus et confirmamus, ac privilegium exemptionis quodcumque penitus extinguimus, atque illud etiam quo fruitur Societas Jesu ex Constitutione *Pium* Gregorii XIII et Const. *Quantum* Pauli V. Decessorum Nostrorum.

II. Quibus de rebus quave methodo examinandi sint, qui vel Sacram Tonsuram vel minores Ordines sunt suscepturi praxis edocet, quae huc usque obtinuit, quamque Nos obtinere in posterum, nulla mutatione, volumus.

III. Ad majores Ordines qui sunt evehendi, ii de *Instructione* primum interrogandi sunt, quae ad Ordinem suscipiendum pertinet. Tum etiam tractationes aliquas de Theologia dogmatica proponent: videlicet, unam pro Subdiaconatu; binas pro Diaconatu; ternas pro Presbyteratu, ac praeterea tractationem de Sanctissimo Eucharistiae Sacramento.

IV. Qui ad Diaconatus Ordinem promovendi sunt, in faciendo periculo, tractationem theologiam, quam pro Subdiaconatu proposuerunt iterum proponere ne-

queant: item Sacerdotio qui sunt augendi, tractationem nullam proponant, de qua in praeteritis examinibus tentati jam fuerint.

V. Quas quisque theologicas tractationes proponat, singulorum ordinandorum arbitrio permittimus.—Cardinalis tamen Vicarii Nostri erit tractationem seriem praescribere ac definire, praeter cuius limites nulla ordinandis eligendi facultas esto.—Singula porro examina quam diu sint protrahenda, ejusdem Cardinalis Vicarii Nostrii prudenti arbitrio statuendum relinquimus.

VI. Quicumque, ex ordinandorum numero, Theologiae lauream in aliqua Pontificia Universitate consequuti fuerint, eos a subeundo periculo de re theologica exemptos volumus.

VII. Pontificia decreta quae adhuc vigeant, et Vicariatus Nostri Urbani consuetudines, quae hoc *Motu proprio Nostro* non sint mutata vel abrogata, vim omnem ac robur in posterum etiam obtinere volumus ac decernimus.

Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Romae apud Sanctum Petrum, die XVI Julii anno millesimo noningentesimo quinto, Pontificatus Nostri anno secundo.

PIUS PP. X.

SECRETARÍA DE CAMARA Y GOBIERNO.

Contando con el favor divino, nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado celebrará solemnemente de Pontifical en la Santa Iglesia Catedral el día 12 del próximo mes de Abril *Feria V in Caena Domini*, verificando *inter Missarum solcmmnia* la consagración de los Santos Oleos. Para que sean conducidos á las cabezas de Arceprestazgo con la reverencia debida, ha tenido á bien disponer lo siguiente;

1.º Cada uno de los Sres. Arciprestes enviará un Presbítero, ó lo ménos ordenado *in sacris*, provisto de las correspondientes ampollas de capacidad bastante, limpias y bien acondicionadas para que recoja los que han de distribuirse á las parroquias del respectivo distrito, si bien se autoriza el que un mismo individuo pueda ser portador de las ampolletas de más de un Arciprestazgo, si así lo convinieran entre sí los Sres. Arciprestes.

2.º Los comisionados habrán de traer un oficio del Arcipreste, que les acredite de tales, y con él se presentarán en esta Secretaría de Cámara antes de la una de la tarde del Miércoles Santo, debiendo venir dispuestos á revestirse de ornamentos sagrados, si así lo dispusiere el Sr. Maestro de Ceremonias de la Santa Iglesia Catedral.

3.º A fin de que se cumpla exactamente lo dispuesto por las sagradas rúbricas en cuanto á la bendición de la pila bautismal en el Sábado Santo, los comisionados saldrán de esta Villa el mismo Jueves y los Párrocos cuidarán de acudir el Viernes á la cabeza del Arciprestazgo con sus crismeras á recoger la parte de Santos Oleos que les corresponda.

Burgo de Osma 14 de Marzo de 1906.—DR. MANUEL MARIA VIDAL, *Arcediano Secretario*.

Colecta de Viernes Santo

En cumplimiento de lo ordenado y decretado *in perpetuum* por Su Santidad el Papa León XIII en sus letras Apostólicas de 26 de Diciembre de 1887; Su Sria. Ilma. y Rvma., el Obispo, mi Señor, me ordena recordar á los Sres. Curas de la Diócesis, la obligación de verificar el Viernes Santo la piadosa colecta para las necesidades de los Santos Lugares de Jerusalén, explicandó á sus feligreses el objeto de estas limosnas y remiténdolas cuanto antes á esta Secretaría para hacerlas llegar á su destino.

Burgo de Osma 14 de Marzo de 1904.—DR. MANUEL MARIA VIDAL, *Arcediano Secretario*.

RETIRO MENSUAL

Nuestro Ilmo y Rvmo. Prelado, conociendo lo útil y saludable que es para el espíritu tener mensualmente un día de retiro, invitó á los sacerdotes de esta Capital diocesana para que concurriesen á la capilla del Palacio episcopal en donde habia de celebrarse el piadoso ejercicio. Todos respondieron satisfactoriamente y desde el mes anterior viene teniéndose el día de retiro sin que falte un solo sacerdote de los que pueden asistir y con general y manifiesta complacencia. Dedicase media hora á la oración mental y seguidamente dirige el Ilmo. y Rvmo. Prelado una fervorosa plática, á continuación de la cual se hace el exámen, terminándose con la exposición privada del Santísimo Sacramento, estación y bendición. Esperamos que han de ser muchos los frutos espirituales de tan piadosa práctica, que ojalá pudiera tener lugar en otros puntos de la Diócesis.

CRÓNICA DIOCESANA.

LA FIESTA DE SANTO TOMÁS DE AQUINO

Con la solemnidad acostumbrada de años anteriores, celebróse en el Seminario Conciliar, el 7 del corriente, la fiesta del Ángel de las Escuelas y Patrono de los Estudios católicos, Santo Tomás de Aquino.

El Ilmo. y Rvmo. Prelado celebró *Misa de comunión* á las 7 de la mañana, dirigiendo con esta ocasión una fervorosa plática á los Seminaristas. A las 11 se celebró la solemne con asistencia del mismo Rvmo. Prelado, Claústro de profesores, alumnos internos y externos, varias comisiones y numerosos fieles, oficiando en ella el Vice-Rector del Establecimiento y Catedrático de Sagrada Teología Dr. D. Constancio Santaolalla Valenciano, y pre

dicando el Sermón el Dr. D. Manuel Requejo Perez, catedrático también de la misma Facultad.

Por la tarde tuvo lugar en el Salón de Actos una Velada literario-musical, dedicada por los alumnos seminaristas á su Angélico Patrono, con arreglo al siguiente programa: 1.º «Himno oriental» por J. Beballi,—2.º «Importancia de los estudios teológicos.»—Discurso por D. Angel Ruiz Jimenez.—3.º «En el alcázar.»—Melodía por el maestro Nogueras —4.º «En la ventana del Castillo.»—Romance por D. Saturnino del Pino García.—5.º «Pange lingua Thomam.»—Ode, auct. Dom. Abilio de la Rica Cámara —6.º «Gloria á Tomás de Aquino.»—Poesía por D. Julio Aguilera Martinez.—7.º «Il Trobatore.»—Ópera de Verdi.—8.º «Santo Tomás y el siglo xx.»—Discurso por D. Vicente Nuñez Marqués.—9.º «El zapador.»—Paso doble por Chueca.—10. «Al Sol de Aquino»—Poesía por D. Pablo Martinez Bartolomé.—11. «Una visión.»—Poesía por D. Miguel Moreno Izquierdo.—12. «Indignación.»—Oda por D. Venancio Maeso Tutor.—13. «Jota de Navarra,» por A. Brull. La parte musical estuvo á cargo del alumno D. Flavio Aguilera García.

Todos los números resultaron ejecutados con lucimiento; y el Rvmo. Prelado, que presidia el Acto, acompañado de las Autoridades locales, representaciones del Ilmo. Cabildo Catedral, y numeroso público de alumnos y personas invitadas, dirigió á los concurrentes su paternal palabra, mostrándose complacido de esta velada, dando gracias á los invitados, y exhortando á los alumnos á seguir las huellas del Angélico Maestro por la senda de la virtud y de la ciencia.



Limosnas recogidas en la Secretaria de Cámara para la
abolición de la esclavitud de Africa.

AÑO DE 1906.

	<u>Ptas. Cts.</u>
Párroco y feligreses de la Ventosa.....	1 »
Idem idem de Villatuelda.....	1 15
Idem idem de Pinillos de Esgueva.....	1 »
D. ^a Milagros Gil, de idem.....	1 »
Párroco y feligreses de Barcebalejo.	1 »
Idem idem de Carbonera.....	3 55
Idem idem de Gumiel de Izán.....	2 »
Idem idem de Quintana Redonda.....	5 25
Idem idem de Atauta.....	5 10
Idem idem de Fresno.....	» 50
Idem idem de Huerta de Rey.....	2 »
Idem idem de Santa María de Aranda.....	7 18
Iglesia de los PP. Misioneros de idem.....	7 82
Párroco y feligreses de Baños de Valdearados.....	6 »
Idem idem de Olmedillo.....	1 50
Idem idem de Talveila.....	2 »
Idem idem de Cabrejas del Pinar.....	2 »
Idem idem de Palacios de la Sierra.....	6 45
Idem idem de Hinojar del Rey.....	1 15
Idem idem de Moradillo de Roa.....	1 50
Idem idem de Matanza.....	3 »
Idem idem de Valdanzuelo.....	1 »
Idem idem de Fuentearmegil.....	2 50
Idem idem de Derroñadas.....	2 50
Idem idem de Espeja.....	2 »
Idem idem de Villanueva de Gormaz (1905 y 1906.)...	5 50
Idem idem de Bocigas.....	1 »

Idem idem de Nava de Roa.....	1 »
Idem idem de Valdenarros.....	3 05
Idem idem de Morcuera.....	5 04
Idem idem de Alcubilla del Marqués.....	2 »
Idem idem de Hinojosa del Campo.....	2 »
Idem idem de Fuentepinilla.....	2 »
	<hr/>
Suma y sigue.....	91 74

BIBLIOGRAFÍA

Recomendamos las siguientes obras por considerarlas de utilidad é importancia:

SERMONES *de Adviento, Cuaresma y Semana Santa*, por el M. I. Sr. Dr. D. Angel Sancho y Armengóz, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Calahorra, Véndese en las principales librerías católicas y en casa de su autor, al precio de *cinco pesetas* en rústica y *seis* en pasta.

LA ENSEÑANZA POPULAR DE LA RELIGIÓN, según la Encíclica *Acerbo Nimis* de N. S. P. Pío X, por el P. R. Ruiz Amado, S. I. Se vende en la librería del editor Gustavo Gili, en Barcelona. Su precio *dos pesetas cincuenta céntimos* en rústica y *tres pesetas cincuenta céntimos* en tela inglesa.

SUMARIO.

Circular del Rvmo. Prelado publicando una Carta Pontificia dirigida al Rvmo. Sr. Obispo de Madrid, con motivo de las disputas suscitadas entre católicos con ocasión de los artículos de *Razón y Fé* acerca de elecciones.—Carta de S. Santidad á Monseñor Le Camus sobre la Exégesis bíblica.—Otra carta de Su Santidad acerca de los Sacerdotes extranjeros que moran en Roma.—Motu proprio de S. S. sobre exámenes de ordenandos en Roma.—Aviso de la Secretaría de Cámara sobre conducción de los *Santos óleos*.—Otro de la misma sobre colecta del Viernes santo.—Crónica diocésana: Retiro mensual.—Fiesta de Santo Tomás.—Limosna para la Esclavitud de África.—*Bibliografía*.